**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial,

De las conferidas en el artículo 4° del Decreto 139 de 1996, del Acuerdo N° 04 de mayo 30 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE, por medio del presente,

**DEJA CONSTANCIA:**

Que para la contratación del objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEPARTAMENTAL 2026, A CARGO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO**, por tratarse de una contratación de servicios de Apoyo a la Gestión no es necesaria la obtención de varias ofertas, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista que ha presentado la oferta para suplir la correspondiente necesidad.

De igual manera se evidencia que la idoneidad y experiencia de la persona que presenta la correspondiente oferta, ha sido previamente verificada por la dependencia que presenta la necesidad; los cuales, de conformidad al Estatuto de Contratación de la ESE, son factores suficientes que justifican su contratación.

Dada en Berbeo Boyacá a los un (01) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

**KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA**
Gerente

Proyectó: DEICY ARENAS
Técnico Área Salud